

Expediente nº: 79/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato privado de servicios de actuación artística única por Procedimiento Negociado sin Publicidad

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El Ayuntamiento de Villarrasa tiene la necesidad de contratar a dos artistas para la impartición de clases en los talleres/aulas de guitarra y canto, y posteriormente la actuación de los mismos en las audiciones musicales públicas anuales ofrecidas por dichos talleres o aulas, insertas dentro de la programación cultural de esta Entidad, en las que se tiene como objetivo no sólo mostrar a la población el resultado de los mencionados talleres municipales, sino ofrecer la participación en los mencionados eventos de artistas de notorio y actual reconocimiento.

Para ello, se pretende las contrataciones del cantante flamenco Álvaro Díaz Carrellán, joven onubense que con tan sólo 22 años ganó el melón de oro del festival Lo Ferro en el 2009, uno de los más importantes de España, y desde entonces no ha dejado de cosechar éxitos, con gran atractivo para la población, muy aficionada y entusiasta al cante flamenco.

Por otra parte se pretende la contratación del artista y guitarrista almeriense David Soto Almendros, finalista en la gran final del Concurso Talento Flamenco de Guitarra de Acompañamiento, organizada por la Fundación Cristina Heeren con la colaboración de Acciona, la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes de España (AIE) y el Instituto Andaluz del Flamenco.

Desde hace unos años reside en Huelva, donde ha continuado con su formación con guitarristas de la talla del concertista onubense Manolo de la Luz o Rafael Riqueni. Participado en la escuela de cante de Jeromo Segura, cantaor de Huelva al que he acompañado en varias ocasiones y ganador en el año 2015 del Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos que organiza el Instituto Andaluz de la Juventud, el Instituto Andaluz del Flamenco y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas y que patrocina Cajasol.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El ayuntamiento de Villarrasa lleva a cabo la realización de varias audiciones en la celebración de eventos culturales y festivos en el municipio, dando a éstas un especial contenido al ser participadas además de por los artistas de la talla de los arriba mencionados, muy estimados por la población, por los integrantes de los talleres de canto y guitarra, cuyo número al tener la oportunidad de ofrecer a sus vecinos un recital actuando junto a artistas consolidados, no deja de crecer, despertando en la localidad gran interés y



seguimiento, de modo que ya se han pronunciado otras poblaciones en el interés de estas actuaciones.

Así pues como se ha manifestado estas audiciones se verán complementadas con la intervención en las mismas de todos los participantes de los talleres desarrollados por ambos artistas, en un acto de encuentro que toda la población espera, atrayendo público no sólo local sino también de las poblaciones vecinas para ver las actuaciones.

Con la finalidad de distinguirse y fomentar la asistencia del público, las audiciones deberán contar con la participación de artistas de reconocido prestigio, dentro claro está de las posibilidades económicas del área, y de ahí surge la necesidad de proceder a la contratación del cantante Álvaro Díaz Carrellán y del guitarrista David Soto Almendros por este Ayuntamiento.

Son cuatro las audiciones que se programan en el año, generalmente coincidiendo con las fiestas del día de Andalucía, el final de los talleres, la noche blanca en verano, y el concierto o zambomba de Navidad.

Es el Ayuntamiento quien organiza las fiestas, siendo voluntad del equipo de gobierno sacar a licitación el contrato para el desarrollo de las mismas, al carecer el Ayuntamiento de Villarrasa de medios para realizar estas prestaciones. Así pues es necesario proceder a la contratación de artistas que se encargue de estas prestaciones.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

b. Marco normativo

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato son las contrataciones del cantante Álvaro Díaz Carrellán y el guitarrista David Soto Almendros, para la impartición de



las clases de canto y guitarra respectivamente, así como la preparación y actuación de los mismos en las audiciones llevadas a cabo en la celebración de eventos culturales y festivos, salvo que las agendas artísticas de los adjudicatarios no lo permitan, a cuyo efecto corresponde acuerdo con el órgano de contratación y cuya codificación es 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Es necesario proceder a la contratación de los mismos al carecer el Ayuntamiento de Villarrasa de medios para realizar estas prestaciones, dirigidos a todos los públicos con arreglo a la siguiente programación:

Tipo del contrato:	CONTRATO PRIVADO POR ACTUACIÓN ARTÍSTICA
Subtipo del contrato:	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS
Objeto del contrato:	CONTRATACIÓN DE ALVARO DÍAZ CARRELLÁN Y DAVID SOTO ALMENDROS PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE CANTO Y GUITARRA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN Y ACTUACIÓN EN LAS AUDICIONES PROGRAMADAS DESDE EL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO.
Procedimiento de contratación:	CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA ÚNICA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
Lotes	2
Lugar de los servicios	Municipio de Villarrasa
Plazo del contrato	2 años, prorrogables por 1 + 1 años.
Programación Canto	-Impartición de clases de canto dos días a la semana de cuatro horas de duración cada día, durante los meses de octubre a junio. (9 meses al año) Los días y el horario serán programados conjuntamente por el cantante y el área de cultura según la demanda existente. - Preparación de los integrantes del taller de canto para su participación en 4 audiciones públicas programadas por el área de cultura, en la que así mismo participará el artista. Las audiciones coincidirán con el Día de Andalucía, el final de los talleres, la noche blanca en verano y la zambomba en navidad, pudiéndose cambiar estos eventos por otros, por acuerdo entre el área de cultura, el artista y los participantes en los talleres.
Programación Guitarra	-Impartición de 1 clase a la semana de 4 horas y 30 minutos de duración durante los meses de octubre a junio. (9 meses al año) Los días y horario serán programados conjuntamente por el cantante y el área de cultura según la demanda existente. - Participación en 4 audiciones públicas apoyando al taller de canto, programadas por el área de cultura. Las audiciones coincidirán con el Día de Andalucía, el final de los talleres, la noche blanca en verano y la zambomba en navidad, pudiéndose cambiar estos eventos por otros, por acuerdo entre el área de cultura, el artista y los participantes en los talleres.

Quedará excluida cualquier oferta que no respete la propuesta establecida en este PLIEGO. No se admitirán propuestas diferentes o alternativas que las definidas.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos



Las consideraciones y requerimiento serán los siguientes:

- Cumplir la programación contratada, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.
- Todos los gastos de traslados hasta el municipio, manutención, y alojamientos en su caso, serán de cuenta de los artistas.
- El Ayuntamiento sufragará los gastos de instalación y sonido de las audiciones y facilitará el local para la impartición de las clases.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

Quien resulte adjudicatario del contrato será responsable ante el Ayuntamiento de Villarrasa del correcto desarrollo de las actuaciones musicales programadas y a tales efectos se establece lo siguiente:

a.- El adjudicatario velará por el buen uso de las instalaciones municipales haciéndose responsable de que éstas permanezcan en las debidas condiciones de uso y orden.

b.- La seguridad y custodia de los equipos de Álvaro Diaz Carrellán y David Soto Almendros durante la permanencia de estos en el recinto de la actuación será por su cuenta. El Ayuntamiento declina todo tipo de responsabilidad por su pérdida, robo, rotura o deterioro de cualquier tipo.

c.- El Ayuntamiento de Villarrasa se reserva el derecho a retransmitir o hacer publicidad por cualquier medio las actuaciones musicales, sin que por ello pueda exigírsele compensación económica de ningún tipo.

d.- En caso de falta de actuación de alguno de los artistas, tanto a las clases como a las audiciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la ausencia fuera comunicada al Ayuntamiento con anterioridad y la persona propuesta como sustituto fuera aceptada, el contrato subsistirá sin alteración alguna.

-Si no existiese tal comunicación o la sustitución no fuera aceptada por el Ayuntamiento, éste se reserva el derecho a rescindir el contrato, a trasladar las actuaciones a otro día o a detraer la parte proporcional del precio del contrato.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

En aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la LCSP:

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato (dos años) es de **17.107,40** euros (excluido IVA) y de **20.700,00** euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (21%):

- **LOTE 1: CANTO. 11.157,00** euros (excluido IVA) y de 13.500,00



euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (21%)

- **LOTE 2: GUITARRA. 5.950,40** euros (excluido IVA) y de 7.200,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (21%)

El **valor estimado del contrato** (contemplando posibles prórrogas 1+1) asciende a la cuantía de **34.214,80 euros** (IVA excluido).

b. Viabilidad

Sin perjuicio del preceptivo estudio de viabilidad establecido en los artículos 247 y 285.2 de la LCSP para la tramitación de concesiones de obras y servicios respectivamente, por analogía y en aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero del gasto, es recomendable que en la valoración del resto de contratos contemplados en la referida Ley se incluya igualmente un análisis de viabilidad del mismo.

El valor estimado del contrato ha sido obtenido a la vista de los precios de mercado (cachets) actuales.

Las mencionadas aulas o talleres generan anualmente los siguientes ingresos:

Taller de canto:

- Inscripciones **anual**: 25 euros en octubre x 27 alumnos + 25 euros en enero x 19 alumnos = 1.150 euros

Total **anual** 1.150 euros - Gastos 6.750 euros (canto) - Gastos 3.600 euros (guitarra)= - 9.200 euros.

Teniendo en cuenta el objetivo de promoción cultural de la actividad la financiación del coste no sufragado por los ingresos es financiado con cargo al presupuesto anual del área de cultura, partida presupuestaria 334.226.99 con financiación adecuada y suficiente, ya que el importe consignado de 29.054,06 euros en el presupuesto prorrogado de 2023 para el año 2024.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Villarrasa habrá que analizarla con la adjudicación de este contrato.

Al ser absorbido el gasto como se ha puesto de manifiesto por la



mencionada partida de gastos del presupuesto inicial de la Entidad, se cumple el principio de estabilidad.

Así mismo se cumple el principio de sostenibilidad, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, ya que el coste del servicio es absorbido por el presupuesto inicial de la Entidad, a cuyo informe de sostenibilidad de remite la presente memoria, ya que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar los gastos generados; no influyendo tampoco en el el volumen de deuda viva.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad, lo que se deriva del sistema de abono expresado.

Igualmente los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

De conformidad con lo estipulado en el artículo 168 de la LCSP, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

.....

“...2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

En los municipios es una cuestión sensible la calidad de los espectáculos que se contratan, tales como artistas para las fiestas patronales o cualquier otro evento, por lo que la tramitación del contrato por medio de un procedimiento abierto podría conducir a la adjudicación y contratación de artistas «no deseados» por los vecinos por su escasa calidad, involucración con el público o afinidad. En estos casos es cuando los encargados de la contratación se plantean la utilización de otro tipo de procedimiento que permita limitar el acceso de licitadores y con ello las posibilidades de no alcanzar los mínimos exigidos por los ciudadanos, como podría ser el procedimiento negociado sin publicidad.



b. Calificación del contrato

La *Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado*, en su Informe 41/96, de 22 de julio de 1996, afirma en sus conclusiones:

*«los contratos de contenido creativo o artístico deben ser calificados como **contratos privados** y, en cuanto a su régimen jurídico, en la preparación y adjudicación, se aplicarán, en defecto de normas especiales inexistentes, las de la propia Ley que, sin embargo, no comprenden, por incompatibilidad con su naturaleza, la relativas a la clasificación. Además manifiesta que en este tipo de contratos: "...será utilizable frecuentemente, por razones artísticas, el procedimiento negociado sin publicidad, por aplicación analógica de las normas de la Ley que lo regulan»*

Esta tesis perdura en la actualidad, véase por ejemplo el Informe 9/2015, de 15 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, el Informe 13/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, el Acuerdo 13/2014, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón o la Resolución 789/2019, de 11 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La calificación de su naturaleza privada determina en todos estos contratos que su régimen jurídico sea el previsto en el artículo 26 de la LCSP. El apartado 2 de este precepto, en su párrafo segundo, contiene una regulación específica para estos contratos privados en cuya virtud:

«Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.»

En suma, de lo visto podemos afirmar que los contratos artísticos, también con la vigente LCSP de 2017, están sujetos al régimen jurídico de los contratos privados, si bien, en cuanto a su preparación y adjudicación se regirán por las normas establecidas para los contratos administrativos típicos.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se llevarán a cabo división en lotes para mayor optimización y coordinación de la ejecución del contrato.

LOTE 1: Canto.

LOTE 2: Guitarra.



d. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, el contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**.

Se contemplan posibles prórrogas, de dos años en total en 1 + 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

